



Asamblea General

Distr. general
23 de febrero de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 28 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/65/449)]

65/189. Día Internacional de las Viudas

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, incluida la Declaración del Milenio¹, así como la Declaración Universal de Derechos Humanos², la Convención sobre los Derechos del Niño³, los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en los ámbitos económico y social y, en particular, las conclusiones en que se apoyó la erradicación de la pobreza mediante la potenciación de las mujeres durante todo su ciclo vital aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 46º período de sesiones⁴, y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, el 15 de septiembre de 1995⁵,

Recordando también la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁶, en particular el artículo 3 en virtud del cual las partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, inclusive de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer,

Afirmando que garantizar y promover la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres es esencial para alcanzar todos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Poniendo de relieve que el empoderamiento económico de las mujeres, incluidas las viudas, es un factor esencial para la erradicación de la pobreza,

¹ Véase la resolución 55/2.

² Resolución 217 A (III).

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento núm. 7 (E/2002/27)*, cap. I, secc. A; véase también la decisión 2002/5 del Consejo Económico y Social.

⁵ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.



Reconociendo que en muchas partes del mundo todos los aspectos de la vida de las viudas y sus hijos se ven afectados negativamente por distintos factores económicos, sociales y culturales, como la falta de acceso a la herencia, la tenencia de la tierra, el empleo y los medios de subsistencia, las redes de seguridad social, la atención de la salud y la educación,

Reconociendo también el vínculo que existe entre la situación de las viudas y la de sus hijos,

Profundamente preocupada porque millones de hijos de viudas se enfrentan a situaciones de hambre, malnutrición, trabajo infantil, acceso difícil a la atención de la salud, el agua y el saneamiento, pérdida de escolarización, analfabetismo y trata de personas,

Reafirmando que las mujeres, incluidas las viudas, deben ser parte integrante de la sociedad en el Estado en que residen, y recordando la importancia de que los Estados Miembros adopten medidas positivas en ese sentido,

Poniendo de relieve la necesidad de prestar especial atención a la situación de las viudas y sus hijos, incluidas las que viven en zonas rurales,

1. *Decide* observar el Día Internacional de las Viudas el 23 de junio de cada año con efecto a partir de 2011;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales a que, en el marco de sus mandatos respectivos, presten especial atención a la situación de las viudas y sus hijos;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, a observar el Día Internacional de las Viudas y crear conciencia sobre la situación de las viudas y sus hijos en todo el mundo;

4. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, adopte las medidas necesarias para que en las Naciones Unidas se observe el Día Internacional de las Viudas.

*71ª sesión plenaria
21 de diciembre de 2010*